

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

ORDEN DE COMPRA No.040/2026

DÍA/MES/AÑO:05/06/2026

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, Representada Legalmente por su Gerente MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES, mayor de edad, vecina del Municipio de Obando Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.592.208 expedida en Obando - Valle del Cauca, nombrada en propiedad a través del Decreto No. 29 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 017 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Obando, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **LAURA DANIELA CARVAJAL VELEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.631.565, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que conforme con el Manual de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 70, Párrafo dos CONTRATO SIMPLIFICADO, Sera aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estará a criterio de Hospital Local de Obando E.S.E Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a setenta (70) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso. 2. - La Prestación de servicios de apoyo a la gestión de salud pública, que corresponde a la ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC) a través del desarrollo de las actividades correspondientes a dimensiones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades y dimensiones anexas a la salud, conforme al marco de las políticas del plan de desarrollo. Por lo tanto La institución requiere fortalecer su capacidad de respuesta a la demanda de servicios de los usuarios y la consolidación administrativa y financiera, y teniendo en cuenta el estudio y documento previo elaborado por el Municipio de Obando Valle del Cauca, se describió la necesidad que la entidad estatal, pretende satisfacer toda vez que, conforme a: 1) Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 43 numeral 43.3.4 de la ley 715 de diciembre de 2001, le compete al Departamento formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental. 2) Que en virtud de lo dispuesto con el articulo 44 numeral 44.12 de la ley 715 de 2001, le compete al Municipio gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio, así como administrar los recursos del fondo local de salud. 3) Que el numeral 44.3.2 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 determina que es función del Municipio establecer la situación de salud y proponer por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, es función del Municipio promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes programas y proyectos de salud del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado el deber de producir servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad reglamentadas. 4) Que el literal D del artículo 4 del Decreto anteriormente enunciado le

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

define a las Empresas Sociales del Estado que pueden ofrecer las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que las demanden, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado. 5) Que las Empresas Sociales del Estado para cumplir con lo anteriormente expuesto pueden contratar estos servicios con el Estado o con los demás actores integrales del Sistema General Social en Salud. 6) Que el Plan de Salud Territorial es el instrumento de planificación de la salud del territorio, el cual se fundamenta en la Constitución Nacional, en la ley 1122 de 2007, en el Decreto 3039 de 2007 Plan Nacional de Salud Pública. El Hospital de forma directa no puede proveer este tipo de servicios, por estas razones, a saber: a. Escasa disponibilidad de personal para atender la totalidad de las actividades desde el punto de vista de programación, seguimiento, control y provisión de servicios relacionados con dichas acciones. B. Disponibilidad de los elementos de logística especial necesarios para la atención de los participantes en las distintas actividades organizadas. Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, se puede satisfacer realizando contratación directa para Prestar servicios de apoyo a la gestión para el DESARROLLO LAS JORNADAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). Es conveniente realizar este proceso contractual con entidades idóneas para la ejecución de actividades relacionadas con gestión del riesgo e intervención de ciclos vitales que permitan la ejecución adecuada de las dimensiones de Convivencia social y salud mental, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos vida saludable y Enfermedades transmisibles vida saludable y Condiciones no transmisibles 3. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para El hospital Local de Obando ESE y conforme a las siguientes cláusulas:

- 1. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión de salud pública como profesional en Enfermera, para la adecuada ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC) a través del desarrollo de las actividades correspondientes a dimensiones contratadas, conforme al marco de las políticas del plan de desarrollo municipal y el plan de salud territorial del municipio, y el plan decenal de salud pública 2022 – 2031.
- 2. PLAZO DE EJECUCION:** Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 5 de julio de 2026
- 3. VALOR SERVICIOS:** El valor total de la presente orden de servicios, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MTCE.**
- 4. FORMA DE PAGO:** pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MTCE**, dentro los sesenta (60) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden de Servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.

6. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital Local de Obando ESE se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicio, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicio el seguimiento en su ejecución.

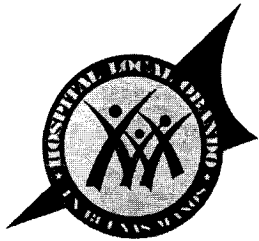
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

A. Cumplir enteramente y a total satisfacción del Hospital el objeto del contrato dentro del plazo pactado. B) Garantizar la presentación de informes en las fechas y condiciones requeridas. C) Facilitar al hospital la supervisión de este contrato. D) Acatar todas las sugerencias que el hospital formule por conducto de su Supervisor. E) Comunicar al hospital cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este contrato. F) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Hospital, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato H) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos en el decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. I) Devolver las herramientas, materiales y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados para la ejecución del contrato. J) Entregar inventariadas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. K) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. L) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. PARÁGRAFO: El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al hospital, declarar la Caducidad del Contrato.

ESPECIFICAS:

- a) Garantizar el adecuado acompañamiento y desarrollo de las actividades asignadas por el coordinador del PIC.
- b) Propender por el cumplimiento de las estrategias de ejecución del PIC enfocándose principalmente el desarrollo de las acciones para mejorar la salud de la población, con especial énfasis en las comunidades vulnerables, a través de la intervención de los determinantes sociales de la salud.
- c) Participar activamente de las campañas e intervenciones planeadas:
 - intervenciones Educativas: Se realizan actividades de educación en salud, como campañas de información y charlas informativas.

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

- Intervenciones de Asesoría y Atención: Se brindan servicios de asesoría y atención especializada a la población.
- Intervenciones de Promoción de la Salud: Se realizan actividades de promoción de la salud, como jornadas de vacunación y campañas de prevención de enfermedades, las cuales se adaptan a las necesidades y requerimientos de las poblaciones a través de metodologías didácticas, juegos, actividades lúdicas y recreativas que permitan la sensibilización y la construcción de herramientas preventivas en salud.
- Intervenciones de Gestión del Riesgo: Se implementan medidas para la gestión del riesgo en salud, como la identificación y manejo de factores de riesgo.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026396 de la Vigencia fiscal 2026

9. GARANTIAS: Al ser una orden de suministro, cuya cuantía NO excede los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías conforme la Resolución Número 125 del 29 de noviembre de 2021.

10. RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

11. EXORBITANTES: (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.

12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

13. BASE DE DATOS. Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas.

PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

14. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor de este como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.

15. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA

	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.041-1	CÓDIGO:
	ORDEN DE SERVICIOS	VERSION:01
		FECHA:
		TRD:

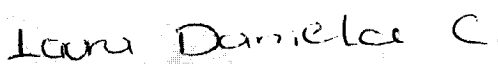
CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2) Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. 3). Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato. 4). Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio. 5). Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato. 6). Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de incumplimiento se realizará mediante resolución motivada de acuerdo a la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Obando Valle, a los cinco (05) días del mes de junio del año del 2026.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA


MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
 Gerente
 Hospital Local Obando


LAURA DANIELA CARVAJAL VELEZ.
 CC. 1.112.631.565